



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

# Resolución de Alcaldía

**N° 439-2025-A-MDEA**

El Algarrobal, 27 de noviembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL;**

**VISTO**

El Plan de Trabajo para el mantenimiento y acondicionamiento de los módulos del Almacén de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en el sector de Santa Rosa, Distrito de El Algarrobal, Informe N° 5676-2025-GDTI/MDEA, Informe N° 1321-2025-OGPP/MDEA, Informe N° 0751-2025-GDTI/MDEA, Hoja de Coordinación N° 31-2025-GDTI/MDEA, Informe N° 025-2025-EJPCR-GDES-MDEA, Informe N° 1059-2025-PCQC-CT-GDES-MDEA, Informe N° 1612-2025-OGPP-MDEA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley Procedimiento Administrativo General, concordante con lo establecido en los instrumentos de gestión de la Ley señalado;

Que, el artículo 61.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46, numeral 46.1, inciso 1, nos indica que "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en concordancia con el artículo 50, numeral 50.1 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, señala "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 1612-2025-OGPP-MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita acto resolutorio para la Incorporación de Mayores Transferencias, con notas de modificación presupuestaria Tipo 002 Créditos Suplementarios, por la suma ascendente a S/162,065.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

## Resolución de Alcaldía

N° 439-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 27 de noviembre del 2025

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la incorporación de mayores transferencias en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrito de El Algarrobal del Departamento de Moquegua, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/162,065.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

FTE.FTO.	RUBRO	CLASIFICACION			HABILITACION
		CLASIFICADOR			
		T/R	ESPECIFICA	DENOMINACION	
02	09	07	1.5.2.2.1.99	OTRAS SANCIONES	7,800.00
05	07	A	1.5.1.5.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	4,000.00
05	07	A	1.4.1.4.5.1	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	12,000.00
05	18	Q	1.4.1.4.3.1	RENTA DE ADUANAS	38,275.00
05	18	H	1.4.1.4.1.3	CANON MINERO	100,000.00
Total S/					162,065.00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA											
CAT. PPTAL	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	SF	FF	RB	T/R	GG	CREDITO PRESUPUESTARIO
9002	3999999	5000936	03	006	0010	297	05	18	H	23	41,641.00
9002	3999999	5000936	03	006	0010	136	05	18	H	23	58,359.00
9001	3999999	5000003	03	006	0008	029	02	09	07	23	2,500.00
0030	3000355	5004156	05	014	0031	003	05	18	Q	23	38,275.00
0036	3000848	5006159	17	055	0124	004	05	07	A	23	12,000.00
0068	3000001	5006144	10	016	0036	006	05	07	A	23	4,000.00
9001	3999999	5000003	03	006	0008	026	02	09	07	23	2,200.00
9001	3999999	5000003	03	006	0008	025	02	09	07	23	3,100.00
Total S/											162,065.00

**Artículo Segundo.- ENCOMENDAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"  
Florentino Nina Fernández  
ALCALDE

